

Boletín Tributario

Noviembre 2020

03-12-2020

ÍNDICE

NOVEDADES	Pág. 5
<ul style="list-style-type: none">• Comunicado SUNAT: Presentación de Recurso de Reclamación.• Comunicado SUNAT: SEE – Operador de Servicios Electrónicos.	
NORMAS TRIBUTARIAS - ADUANERAS	Pág. 5
<ul style="list-style-type: none">• Medidas tributarias - aduaneras y disposiciones complementarias dadas en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria a consecuencia de la COVID-19.	
PROYECTOS DE LEY	Pág. 7
<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de Ley No. 06697-2020-CR: Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la comisión multisectorial encargada de la reforma del sistema tributario.• Proyecto de Ley No. 06678-2020-CR: Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta.• Proyecto de Ley No. 06645-2020-CR: Ley que modifica el Decreto Legislativo No. 1264, decreto legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.• Proyecto de Ley No. 06632-2020-CR: Ley que dispone que el monto correspondiente al IGV que se deduce del pago que realiza las municipalidades a las empresas proveedoras del programa de vaso de leche (PVL) por la compra de insumos, sea dispuesto para el incremento del presupuesto de dicho programa social.• Proyecto de Ley No. 06619-2020-CR: Ley que prorroga la exoneración del artículo 19 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.• Proyecto de Ley No. 06615-2020-CR: Ley que crea el Impuesto de Solidaridad sobre la Fortuna.• Proyecto de Ley No. 06601-2020-CR: Ley que deroga la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo No. 1424.• Proyecto de Ley No. 06577-2020-CR: Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 2, numeral 5, 38, 74 y 79 de la Constitución Política del Perú.	



INFORMES EMITIDOS POR LA SUNAT

Pág. 9

- Informe No. 113-2020-SUNAT/7T0000 - Transferencia de derechos patrimoniales – CDI Perú-México
- Informe No.112-2020-SUNAT/7T0000 - Inaplicabilidad del beneficio a la devolución del ISC para aquellos que incurren en infracciones de transporte o de tránsito.
- Informe No.111-2020-SUNAT/7T0000 – Consorcio sin contabilidad independiente – CDI Perú-Chile.
- Informe No.109-2020-SUNAT/7T0000 - Ganancias de capital – Exoneración de la renta proveniente de la enajenación de valores.
- Informe No.108-2020-SUNAT/7T0000 - Precisiones respecto a la deducción adicional otorgada por la Ley No. 30309.
- Informe No.104-2020-SUNAT/7T0000 - Tratamiento tributario de los pagos que los distribuidores locales de software efectúan a empresas no domiciliadas.
- Informe No.103-2020-SUNAT/7T0000 - Empresas del Sistema Financiero – Comprobantes de pago.
- Informe No. 098-2020-SUNAT/7T0000 - Devengo de ingresos por alquiler de locales comerciales.
- Informe No. 097-2020-SUNAT/7T0000 - Tratamiento tributario de dos fondos que realizan inversiones en negocios inmobiliarios gestionados por una SAFI.

- Informe No. 096-2020-SUNAT/7T0000 - Resolución de Cumplimiento del Tribunal Fiscal.
- Informe No. 094-2020-SUNAT/7T0000 - Tasa del IR aplicable a las Cooperativas Agrarias.
- Informe No. 093-2020-SUNAT/7T0000 - Deducibilidad - Emisión de valores mobiliarios representativos de deuda adquiridos por inversionistas domiciliados en el país.
- Informe No. 090-2020-SUNAT/7T0000 - Importaciones inafectas por universidades con licencia denegada.
- Informe No. 081-2020-SUNAT/7T0000 - Convenio FISE con Instituciones Financieras.
- Informe No. 080-2020-SUNAT/7T0000 - Determinación del límite a la deducción de gastos por intereses.
- Informe No. 079-2020-SUNAT/7T0000 - Recibo electrónico SP-Empresas supervisadas.



JURISPRUDENCIA RELEVANTE EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA

Pág. 13

- Casación No. 2273-2015-LIMA: El pago por uso consuntivo o no consuntivo del agua no es tributo

NOVEDADES

- **Comunicado SUNAT: Presentación de Recurso de Reclamación (Enlace)**

A través de un Comunicado Oficial publicado el 30 de noviembre de 2020, la SUNAT indicó que, conforme lo previsto en la Resolución de Superintendencia No. 190-2020/SUNAT, a partir del 01.12.2020 los Recursos de Reclamación para Tributos Internos deben ser presentados a través de la opción “**Presentación de Recursos y Trámites**” ingresando a SUNAT Operaciones en Línea con su Clave SOL.

Asimismo, se indica que para presentar solicitudes y cualquier otro escrito vinculado a los recursos de reclamación que cuenten con Expediente Electrónico, deberán ingresar a la opción “**Expediente Virtual**” en SUNAT Operaciones en Línea.

- **Comunicado SUNAT: SEE – Operador de Servicios Electrónicos (Enlace)**

A través de un Comunicado Oficial publicado el 03 de noviembre de 2020, la SUNAT indicó que -de acuerdo con la Resolución de Superintendencia No. 117-2017/SUNAT, los comprobantes de pago electrónicos que han sido validados por los Operadores de Servicios Electrónicos (OSE), con constancia de recepción – CDR, son válidos para todo efecto tributario.

Para la verificación de la validez de los referidos comprobantes de pago electrónicos, puede acceder a la plataforma de consulta habilitada por los Operadores. En este [link](#) encontrará el listado de dicha plataforma.

NORMAS TRIBUTARIAS - ADUANERAS**Medidas tributarias – aduaneras y disposiciones complementarias dadas en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID-19**

Durante el mes de noviembre, se emitieron diversas normas tributarias y aduaneras, las que en su mayoría brindan mayores facilidades a los contribuyentes con el objeto de mitigar el impacto económico ocasionado por las medidas de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio focalizado (cuarentena) dispuesto por el Gobierno a consecuencia del COVID-19.

A continuación, presentamos un breve listado de dichas normas (en orden cronológico):

Fecha de publicación	Norma	Detalle	Vigencia
05.11.2020	Decreto Supremo No. 342-2020-EF	Modifican el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).	06.11.2020

07.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 193-2020/SUNAT	Modifican la normativa sobre emisión electrónica en relación con la factura electrónica, el recibo por honorarios electrónico y la nota de crédito electrónica - Anexo I - Anexo II - Anexo III - Anexo IV - Anexo V-FE - Anexo V-NC.	01.04.2021
08.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 194-2020/SUNAT	Establecen el acceso del Ministerio Público al Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 1126.	09.11.2020
16.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 198-2020/SUNAT	Modificación del procedimiento específico "Valoración de mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" DESPA-PE.01.10a (versión 6).	17.11.2020
18.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 199-2020/SUNAT	Aprueban el procedimiento general "Exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo" DESPA-PG.05 (versión 4) – Anexo.	19.11.2020
18.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 200-2020/SUNAT	Modifican procedimiento general "Reembarque" DESPA-PG.12 (versión 2) y deroga circular.	18.11.2020
19.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 201-2020/SUNAT	Aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes versión 1 - Anexo.	20.11.2020
19.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 202-2020/SUNAT	Modifican los procedimientos específicos "Extracción y análisis de muestras de concentrados de minerales metálicos" DESPA-PE.00.20 (versión 1) y "Reconocimiento físico - extracción y análisis de muestras" DESPA-PE.00.03 (versión 3)	26.11.2020
24.11.2020	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas No. 000026-2020-SUNAT/300000	Aprueban facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas.	25.11.2020

28.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 204-2020/SUNAT	Modifican el procedimiento específico "Inmovilización-incautación y determinación legal de mercancías" CONTROL-PE.00.01 (versión 7).	09.12.2020
30.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 206-2020/SUNAT	Aprueban el procedimiento general "Programación y comunicación de acciones de control extraordinario" CONTROL-PG.01 (versión 1) y modifican y derogan otros procedimientos.	29.01.2021
30.11.2020	Resolución de Superintendencia No. 207-2020/SUNAT	Regulan el uso del servicio Mis declaraciones y pagos para el pago del diferencial de aportes en los casos de nulidad de afiliación al Sistema Privado de Pensiones así como para la declaración y pago de los aportes facultativos al Sistema Nacional de Pensiones.	01.12.2020

PROYECTOS DE LEY

No. de Proyecto	Título	Descripción de la propuesta
Proyecto de Ley No. 06697-2020-CR (27.11.2020)	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la comisión multisectorial encargada de la reforma del sistema tributario	La presente ley tiene como finalidad iniciar un proceso de reforma del actual sistema financiero para que contribuya con la reactivación económica del país y se establezcan criterios justos y equitativos.
Proyecto de Ley No. 06678-2020-CR (24.11.2020)	Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta	La presente ley plantea la modificación de las condiciones reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta, en lo relativo a la presunción establecida para considerar que una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que enajena bienes inmuebles adquiere la condición de habitual.
Proyecto de Ley No. 06645-2020-CR (17.11.2020)	Ley que modifica el Decreto Legislativo No. 1264, decreto legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la	Propone modificar el Decreto Legislativo No. 1264, Decreto Legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas, a efectos de establecer

	declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas	un nuevo plazo y dictar otras disposiciones a fin de promover el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, para incrementar la recaudación tributaria y la formalización de la economía.
Proyecto de Ley No. 06632-2020-CR (09.11.2020)	Ley que dispone que el monto correspondiente al IGV que se deduce del pago que realiza las municipalidades a las empresas proveedoras del programa de vaso de leche (PVL) por la compra de insumos, sea dispuesto para el incremento del presupuesto de dicho programa social	Propone que las Municipalidades puedan disponer del Impuesto General a las Ventas (IGV), que se deduce del pago total por concepto de compra de insumos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche (PVL), a fin de incrementar el presupuesto de dicho programa social con el fin de contar con más insumos alimenticios.
Proyecto de Ley No. 06619-2020-CR (06.11.2020)	Ley que prorroga la exoneración del artículo 19 del TULO de la Ley del Impuesto a la Renta	Propone que se prorrogue la exoneración del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre de 2024.
Proyecto de Ley No. 06615-2020-CR (10.11.2020)	Ley que crea el Impuesto de Solidaridad sobre la Fortuna	Propone crear el “Impuesto de Solidaridad Sobre la Fortuna” al gravar el patrimonio personal de las personas naturales, las sociedades conyugales y las sucesiones intestadas mediante un impuesto progresivo.
Proyecto de Ley No. 06601-2020-CR (05.11.2020)	Ley que deroga la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo No. 1424	Propone derogar a partir del 01 de enero de 2021 la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo No. 1424 y deja sin efecto la modificación efectuada en el inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, por el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo, con el objeto de mitigar los impactos negativos de la crisis económica y financiera por la Pandemia del COVI-19.
Proyecto de Ley No. 06577-2020-CR (02.11.2020)	Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 2, numeral 5, 38, 74 y 79 de la Constitución Política del Perú	Propone modificar en parte los artículos 2, numeral 5, 38, 74 y 79 de la Constitución Política del Perú, a fin de garantizar la transparencia de la información, el deber de contribuir, la progresividad y la eficiencia del régimen tributario.

INFORMES EMITIDOS POR LA SUNAT

No. De Informe	Tema	Posición de la Administración Tributaria
<p>Informe No. 113-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 25.11.2020)</p>	<p>Transferencia de derechos patrimoniales – CDI Perú-México</p>	<p>Tratándose de una empresa domiciliada en México que, con posterioridad a la transferencia definitiva, ilimitada y exclusiva de la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre un software a favor de una persona jurídica domiciliada en el Perú, presta, a esta última, a través de internet el servicio de soporte técnico y mantenimiento de dicho software, el cual incluye sus actualizaciones, las rentas obtenidas por la empresa residente en México por la referida operación califican como beneficios empresariales de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Convenio suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>Informe No. 112-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 19.11.2020)</p>	<p>Inaplicabilidad del beneficio a la devolución del ISC para aquellos que incurrir en infracciones de transporte o de tránsito</p>	<p>El transportista que incurra en infracciones de transporte o de tránsito respecto a un vehículo, no podrá acceder a la devolución del ISC por el total de las adquisiciones de combustible (Incluido el combustible adquirido para el resto de su flota vehicular), cuyos comprobantes de pago electrónicos se hubieren emitido en el mes en el que el acto administrativo mediante el que se impone la sanción quede firme o en el que se agotó la vía administrativa, ni en los dos meses posteriores a dicho mes.</p>
<p>Informe No. 111-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 24.11.2020)</p>	<p>Consortio sin contabilidad independiente - CDI Perú-Chile</p>	<p>Las rentas obtenidas por una persona jurídica residente en Chile que integra un contrato de consorcio sin contabilidad independiente con una empresa domiciliada en el país, por los servicios que el consorcio presta en el Perú, y que no cumple con las condiciones establecidas en el CDI Perú-Chile para que se constituya como un establecimiento permanente, no se encontrarán gravadas con el impuesto a la renta en el Perú, en tanto tales rentas se encuentren comprendidas en el artículo 7 de dicho CDI.</p>
<p>Informe No. 109-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 17.11.2020)</p>	<p>Ganancias de capital – Exoneración de la renta proveniente de la enajenación de valores</p>	<p>En el supuesto de una empresa domiciliada en el país que transfiere a través de la BVL menos del 10% del total de las acciones comunes de una empresa no domiciliada que se encuentran listadas en dicha bolsa de valores, a otra empresa no domiciliada con la que se encuentra vinculada, la cual, dentro de los 12 meses posteriores a dicha transferencia,</p>

		<p>transfiere el mismo paquete accionario a una empresa no domiciliada, también vinculada con ambas empresas, para efecto del cálculo del 10% o más del total de los valores emitidos por la empresa emisora, a que se refiere el numeral 2 del segundo párrafo del artículo 2 de la Ley No. 30341, no debe tomarse en cuenta como una transferencia sucesiva la que corresponde a la segunda transferencia de las mismas acciones.</p>
<p>Informe No. 108-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 24.11.2020)</p>	<p>Precisiones respecto a la deducción adicional otorgada por la Ley No. 30309</p>	<p>En relación con la Ley No. 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+i):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para establecer si los servicios que prestan las universidades a terceros a través de sus centros de I+D+i, están gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV), se debe determinar si estos se encuentran o no vinculados exclusivamente a la finalidad educativa y cultural de las universidades, lo cual deberá analizarse según las características de cada caso en concreto. 2. Los gastos incurridos en un proyecto calificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) como desarrollo tecnológico podrán ser deducidos con el beneficio adicional previsto en la Ley No. 30309, en el ejercicio de su calificación y conforme se devenguen, aun cuando el resultado del proyecto sea enajenado en el referido ejercicio.
<p>Informe No. 104-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 26.11.2020)</p>	<p>Tratamiento tributario de los pagos que los distribuidores locales de software efectúan a empresas no domiciliadas</p>	<p>Tratándose de los pagos que los distribuidores locales de software efectúan a empresas no domiciliadas dedicadas a la venta de dicho producto, por la adquisición de determinada cantidad de software con su respectiva licencia de uso para usuario final, que va a ser vendida posteriormente por aquellos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se refiere a software estándar, las reglas de fuente contenidas en el primer párrafo del inciso b) del artículo 9 de la LIR no resultan aplicables a los ingresos obtenidos por estas empresas. 2. Si se refiere a software hecho a la medida del usuario final, las reglas de fuente contenidas en el inciso b) del artículo 9 de la LIR no resultan aplicables a los ingresos obtenidos por estas empresas.

<p>Informe No. 103-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 20.11.2020)</p>	<p>Empresas del Sistema Financiero – Comprobantes de pago</p>	<p>No corresponde que las empresas del sistema financiero emitan comprobantes de pago por los intereses pagados en operaciones pasivas, entre las que se encuentran los intereses pagados en bonos emitidos en mercados locales o del extranjero.</p>
<p>Informe No. 098-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 09.11.2020)</p>	<p>Devengo de ingresos por alquiler de locales comerciales</p>	<p>En el supuesto de arrendamiento de locales comerciales donde se pacta que una parte de la contraprestación sea una renta mínima fija (calculada en función del metro cuadrado del área del local arrendado) y otra parte sea variable (calculada en función de las ventas mensuales que genera el indicado local comercial) y que es pagada solo si excede la contraprestación fija:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las ventas netas mensuales del arrendatario constituyen un hecho o evento futuro a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del artículo 57 de la LIR. 2. La contraprestación variable por el arrendamiento determinada en función a las ventas mensuales del arrendatario se considerará devengada en el momento en que se produzcan las indicadas ventas. 3. El devengo del ingreso por las contraprestaciones fijas o variables se efectúa considerando la definición jurídica de dicho concepto prevista en el artículo 57 de la LIR, sin considerar las estimaciones contables del arrendador sobre la posibilidad de no recibir la contraprestación total o parcial.
<p>Informe No. 097-2020-SUNAT/7T0000</p> <p>(Fecha de publicación: 10.11.2020)</p>	<p>Tratamiento tributario de dos fondos que realizan inversiones en negocios inmobiliarios gestionados por una SAFI</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tratándose de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) que gestiona dos fondos que realizan inversiones en negocios inmobiliarios, uno de los cuales genera renta neta de tercera categoría mientras que el otro, en el mismo ejercicio, pérdidas de la misma categoría, no es posible compensar las pérdidas con la renta neta para efectos de la aplicación de las retenciones que se debe realizar a una persona natural domiciliada en el país partícipe de ambos fondos de inversión. 2. Se suspende la obligación de retener el impuesto a la renta de tercera categoría por parte de una SAFI a la que una persona natural domiciliada en el país,

		participe de un fondo de inversión que aquella gestiona, le comunica que tiene pérdidas de tercera categoría de ejercicios anteriores atribuidas por otras SAFI; no siendo exigible, para tal efecto, que dicha persona acredite ante la SAFI que ha presentado la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta correspondiente a dichos ejercicios.
Informe No. 096-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 20.11.2020)	Resolución de Cumplimiento del Tribunal Fiscal	La apelación contra una resolución de cumplimiento del Tribunal Fiscal es parte de la etapa de apelación del Procedimiento Contencioso Tributario regulada en el Título III del Código Tributario.
Informe No. 094-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 13.11.2020)	Tasa del IR aplicable a las Cooperativas Agrarias	La tasa del Impuesto a la Renta correspondiente a las cooperativas agrarias que no se encuentren en el supuesto contemplado por el inciso a) del artículo 9 de la Ley No. 29972, es de 29.50%.
Informe No. 093-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 10.11.2020)	Deducibilidad - Emisión de valores mobiliarios representativos de deuda adquiridos por inversionistas domiciliados en el país	La excepción establecida en el literal e) del numeral 2 del inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, relacionada con el límite de deducibilidad de los gastos por intereses netos del 30% del EBITDA, no resulta aplicable a los intereses de endeudamiento provenientes de la emisión, en moneda nacional, de valores mobiliarios representativos de deuda que son adquiridos por inversionistas institucionales domiciliados en el país, registrados en una institución de compensación y liquidación de valores sujeta a la Supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuya oferta cumple con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.
Informe No. 090-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 20.11.2020)	Importaciones inafectas por universidades con licencia denegada	Una universidad con licencia institucional denegada por la SUNEDU, que siga prestando el servicio educativo superior universitario mientras dure su proceso de cese de actividades, podrá importar bienes gozando de la inafectación tributaria prevista en el inciso g) del artículo 2 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, siempre que estos se encuentren comprendidos en el Nuevo Anexo II del Decreto Supremo No. 046-97-EF y se

		destinen única y exclusivamente al cumplimiento de sus fines propios.
Informe No. 081-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 19.11.2020)	Convenio FISE con Instituciones Financieras	Los costos financieros que se le reconocen a las instituciones financieras para atender los créditos otorgados a los beneficiarios del Programa de promoción de vehículos de Gas Natural Vehicular (GNV) con los ingresos provenientes del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) constituyen la retribución por una operación que no se encuentra gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
Informe No. 080-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 09.11.2020)	Determinación del límite a la deducción de gastos por intereses	A fin de establecer el límite a la deducción de gastos por intereses a que se refiere el numeral 3 del inciso a) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, debe considerarse dentro del concepto de "ingresos por intereses inafectos" a los intereses obtenidos por la devolución de pagos indebidos o en exceso abonados por la Administración Tributaria.
Informe No. 079-2020-SUNAT/7T0000 (Fecha de publicación: 20.11.2020)	Recibo electrónico SP – Empresas supervisadas	La posibilidad de consignar importes en negativo en los campos 21, 22, 23, 24 y 25 del recibo electrónico por servicios públicos emitido a través del Sistema de Emisión Electrónica para empresas supervisadas, no contradice lo normado en el Reglamento de Comprobantes de Pago sobre la emisión de notas de crédito.

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EMITIDA POR LA CORTE SUPREMA

- **Casación No. 2273-2015-LIMA: El pago por uso consuntivo o no consuntivo del agua no es tributo**

El pasado 09 de noviembre de 2020, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, estableció mediante Casación No. 2273-2015-LIMA, lo siguiente:

- La retribución económica por el uso del agua es la contraprestación económica que los usuarios deben pagar por el uso consuntivo (para el consumo) o no consuntivo del agua por ser dicho recurso natural patrimonio de la Nación. En ese sentido, su pago no constituye tributo.

Asimismo, la referida casación indica que la metodología para calcular el valor de las retribuciones económicas por el uso del agua superficial y subterránea está a cargo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para absolver cualquier duda o consulta que tuvieran al respecto.

Equipo de Derecho Tributario



Jean Pool Burga

Abogado Asociado

jburga@bvu.pe